

RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 1 del Plan Especial del Sector S.1, del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1 del Actur La Cartuja de Sevilla, comprensivo de la Zona Ze-14 de este último. El documento redactado por la Sociedad Estatal fue informado favorablemente en su sesión de 13 de julio de 1988 por la Comisión Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, siendo aprobado inicialmente el Estudio de Detalle citado mediante Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, en la cual se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación inicial y definitiva.

A la vista del resultado de los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla, no se han introducido modificaciones ni correcciones respecto del documento inicialmente aprobado.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el Apartado Primero de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de aprobación inicial del expediente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1, art. 8.2 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 2 del Plan Especial del Sector, S.1, del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988, se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 2 del Plan Especial del Sector S.1 del Actur La Cartuja de Sevilla, comprensivo de las Zonas Ze-4 y Ze-5 de éste último. El documento redactado por la Sociedad Estatal fue informado favorablemente, en su sesión de 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987.

Por Resolución de esta Consejería de 24 de noviembre de 1988 se acordó remitir el citado Estudio de Detalle al Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial de conformidad con el art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, y sometimiento del mismo al trámite de información pública.

En su sesión del 25 de enero de 1989 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la referida aprobación inicial. En el período de información pública no se produjeron alegaciones y no se han introducido

modificaciones ni correcciones en el documento inicialmente aprobado.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1, art. 8.2 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y art. 7.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 2 del Plan Especial del Sector S.1 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga a la entidad industrial Piscícola Navarra, una prórroga para la instalación de jaulas flotantes en aguas del distrito marítimo de Algeciras.

Vista la petición de D. Julio Domezaín Fau, en nombre y representación de Industrial Piscícola Navarra, S.L., por la que solicita le sea concedida una prórroga del plazo establecido en la resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de noviembre de 1986 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1 de 9 de enero de 1987), para la instalación de jaulas flotantes dedicadas al cultivo de peces, en un polígono de 20,15 Has., situado en aguas del distrito marítimo de Algeciras, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 141 de este Centro, y,

RESULTANDO

Que de las alegaciones aducidas por el titular de la autorización queda plenamente justificada la imposibilidad de instalar en el plazo concedido las jaulas flotantes por causas a él no imputables.

Esto Dirección General, en uso de las competencias atribuidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y por consiguiente ampliar en un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución el plazo concedido a Industrial Piscícola Navarra, S.L., en la resolución de la Dirección General de Pesca de 27 de noviembre de 1986, para la instalación de las jaulas flotantes destinadas al cultivo de salmónidos.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera de porcino, propiedad de don Angel Fernández García y Cía, del término municipal de Gádor (Almería).

A solicitud de D. Angel Fernández García y Cía. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número municipal 4, situada en el término municipal de Gádor (Almería).

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; opartado 1º y 3º

de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de marzo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de marzo de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín. (Gronada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de Dúrcal, Nigüelas, Padul y El Pinar (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; aportados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de marzo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1623/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Fagés Antiñola.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1623/86 interpuesto por D. Manuel Fagés Antiñola contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 16 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 21 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Fagés Antiñola contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 16 de mayo de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de lo Viceconsejería de Salud y Consumo de 21 de febrero del mismo año, que le sancionó con suspensión de funciones durante un mes por la comisión de la falta grave tipificada en el apartado f) del artículo 7º del Reglamento de Régimen disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1777/86, interpuesto contra esta Consejería por don Enrique José Pérez Parro.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1777/86 interpuesto por D. Enrique José Pérez Parro contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 15 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 11 de septiembre de 1985, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por D. Enrique José Pérez Parro contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución Recurrida, dejando sin efecto la sanción, debiendo el Organismo demandado abonar los salarios dejados de percibir durante el tiempo de ejecución de la sanción. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario.

El Decreto 255/87 de 28 de octubre, atribuye a los directores de los Organismos Autónomos en relación con el personal destinado en el mismo, el ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes excepto la separación del servicio.

Por otra parte, el Decreto 90/1989 de 19 de abril, atribuye a esta Dirección Gerencia las facultades antes descritas en relación al personal estatutario y sanitario destinado en el Organismo.

Concentradas, por tanto, todas las competencias disciplinarias en esta Dirección Gerencia criterios de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios aconsejan que determinadas decisiones en la materia puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Artículo 1º. Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud las siguientes facultades:

a) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves del personal destinado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan por la comisión de faltas graves y muy graves a todo el personal dependiente del Organismo.

Artículo 2º. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales las facultades de resolución de los expedientes disciplinarios del personal destinado en los Gerencias Provinciales y Centros Sanitarios.

Artículo 3º. Todos las facultades que se delegan por la presente resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Artículo 4º. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 5º. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.